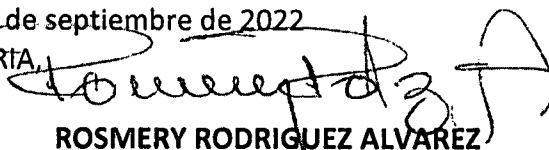


CONSTANCIA: Pasa el presente proceso al Despacho de la señora Juez para designar Curador – Ad-litem. Sírvase proveer.

Guapota, 19 de septiembre de 2022

LA SECRETARIA,


ROSMERY RODRIGUEZ ALVAREZ

República De Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guapota, Sder, Veinte (20) de Septiembre de dos mil

veintidós (2022)

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 108 del Código General del Proceso, y transcurrido el termino indicado en el inciso 6° de la norma enunciada, sin que los emplazados personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, para que hicieran parte dentro del presente proceso, lo procedente es, designarles Curador Ad-Litem, para que los represente en el transcurso de este asunto, incluyéndose a continuación el nombre de la profesional del derecho **ORLANDO VALENCIA CEDIEL**, quien puede ser ubicado en la Carrera 8 No. 5 Este-26 barrio Santa Clara 1, municipio Socorro, Santander, correo electrónico valencia.orlando@gmail.com, móvil 3123415354, quien ejerce habitualmente la profesión en este circuito judicial y a quien se le comunicara esta determinación en la forma prevista en el artículo 49 del Código General del Proceso. De conformidad con lo pregonado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, el cargo se desempeñará de forma gratuita como Curadora Ad- Litem, a menos que acredite estar actuando en más de 5 procesos en tal calidad, el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, páralo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Líbrese por secretaria el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,


MYRIAM VALLEJO ARANDA